JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-6277 *Notificación de sentencia 238/2016 en procedimiento ordinario 323/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de doña María del Carmen Blanco Cuétara, frente a don Jorge William Mauri López, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 1 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 238/22016

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Privación Patria Potestad 323/15.

En Santander, a 1 de julio de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 323/15, a instancia de doña María Carmen Blanco Cuétara, representada por la procuradora doña María Oquiñena Bascones y defendida por el letrado don José Francisco Aparicio Cuesta, contra don Jorge William Mauri López, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre privación patria potestad, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora sra. Oquiñena, en nombre y representación de doña María Carmen Blanco Cuetara, contra don Jorge William Mauri López, debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad del demandado respecto de su hijo don Alejandro Mauri Blanco.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento de las hijas para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

CVE-2016-6277

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Jorge William Mauri López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2016/6277

CVE-2016-6277